



Doctora

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

JUEZ CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA

E. S. D.

Ref.	Recurso de reposición en contra del auto del 15 de septiembre de 2021
Radicado:	2021-0172
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Caja de Compensación Familiar Compensar en su programa de entidad promotora de salud – COMPENSAR EPS
Demandada:	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.050.274 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 251.617 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, en su programa de entidad promotora de salud - **COMPENSAR EPS**, por medio del presente escrito y conforme a lo señalado en el artículo 170 del CPACA, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto del 15 de septiembre de 2021, notificado en estado electrónico del 16 de septiembre del año el curso y por medio del cual se inadmitió la demanda de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Por medio de la providencia objeto de recurso, el Despacho inadmitió la demanda considerando que no se había dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 166 del CPACA al no haberse allegado copia de las quince (15) resoluciones demandadas, ordenando en ese sentido allegar los respectivos actos administrativos.

Pues bien, se hace necesario que la decisión sea revocada por cuanto la misma desconoce que el expediente de la referencia llegó al Despacho como consecuencia de la orden de escisión tomada por el Juzgado 39 Administrativo de Bogotá dentro del proceso 11001333703920210004900, motivo por el cual, y conforme al reparto realizado por la Oficina de Apoyo Judicial, únicamente le corresponde al Despacho conocer de las resoluciones DNP 1961 del 9 de noviembre de 2019, DNP 0540 del 26 de febrero de 2020 y GDD 0097 del 25 de junio de 2020, relacionadas con la afiliada KELLY ESTEFANIA LADINO PINTO, beneficiaria de la pensión de sobrevivientes generada con ocasión del fallecimiento del señor WONDER LADINO OCHOA.

En efecto, por medio de providencia del 19 de marzo de 2021, confirmada en auto del 16 de abril de 2021, el Juzgado 39 Administrativo de Bogotá dentro del proceso 11001333703920210004900 decidió ordenar la escisión de la demanda instaurada por COMPENSAR EPS en contra de COLPENSIONES y que involucraba los expedientes administrativos relacionados con los afiliados JULIAN ESTEBAN RINCÓN QUIROGA, MARIA EUGENIA ZAMORA DE GONZÁLEZ, LUIS CARLOS DELGADO HERNÁNDEZ, FRANCISCO DE PAULA ESTUPIÑAN HEREDIA, VILMA LUISA FONSECA CASTELLANOS, SENEN MACHUCA RESTREPO y KELLY ESTEFANIA LADINO PINTO

En firme la decisión, el 8 de julio de 2021 el Juzgado 39 Administrativo de Bogotá remitió a la Oficina de Apoyo Judicial los diferentes expedientes administrativos, correspondiendo al Juzgado 42 Administrativo de Bogotá bajo el radicado 11001333704220210017200, el

**Anexos:**

1. Correo electrónico del 16 de julio de 2021

De la Señora Juez, con todo respeto.

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA

C.C. 1.019.050.274 de Bogotá.

T.P. 251.617 del C. S. de la J.

RV: REMITE DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIENDO DEL DERECHO DE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR E.P.S. CONTRAADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES afiliado Kelly Estefania Ladino Pinto

Juzgado 39 Administrativo Seccion Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin39bta@notificacionesrj.gov.co>

Vie 16/07/2021 5:03 PM

Para: MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA <MCPACHONV@compensarsalud.com>

 7 archivos adjuntos (8 MB)

02Demanda.pdf; 03RepresentacionYAnexosGenerales.pdf; CertificacionCompensar.pdf; 2021-049 ORDENA ESCINDIR Y REQUIERE PREVIO A CALIFICAR DEMANDA.pdf; 2021-049 NO REPONE.pdf; AnexosWonderLadinoOchoa.pdf; 042-2021-00172.pdf;

De: Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá

Enviado el: viernes, 16 de julio de 2021 2:39 p. m.

Para: Juzgado 42 Administrativo Seccion Cuarta - Bogota - Bogota D.C. <admin42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 42 Administrativo Seccion Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Juzgado 39 Administrativo Seccion Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin39bta@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: REMITE DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIENDO DEL DERECHO DE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR E.P.S. CONTRAADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES afiliado Kelly Estefania Ladino Pinto

Importancia: Alta

Cordial Saludo,

Adjunto acta de reparto de la tutela de acuerdo al asunto, los documentos enviados por el accionante se encuentran en la parte inferior de presente correo (***Dar clic en la palabra Archivo***).

Elkin David Casallas

A partir de este momento cualquier solicitud, aclaración, consulta y demás trámites respecto a su proceso debe dirigirla directamente al juzgado al cual fue asignado, teniendo en cuenta las siguientes pautas establecidas por los Juzgados Administrativos:



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

**REQUERIMIENTOS PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y CORRESPONDENCIA
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.
SEDE JUDICIAL AYDEE ANZOLA LINARES – CAN**

A fin de dar trámite efectivo a la recepción de memoriales y correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar su solicitud al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir en el correo los siguientes datos:

- Número de proceso (23 Dígitos)
- Partes del proceso (demandante/demandado)
- Juzgado al cual dirige el memorial
- Asunto del Memorial (Oficio, contestación de demanda,...)
- Documento Anexo máximo 5000 KB (Si el anexo pesa más de este tamaño debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

3. El no cumplimiento de los anteriores requisitos implicará la devolución del correo al usuario, el cual será tramitado hasta tanto se cumplan los mismos.

Carrera 57 43-91 Bogotá D.C. Conmutador - 5553939 www.ramajudicial.gov.co

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

cid:721e5de8-d061-435e-82e3-963b9c36a76b

Oficina de Apoyo - Reparto Juzgados Administrativos Sede CAN

Cra 57 # 43-91 - Teléfono: 5553939

Correo: repartoprosesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Bogotá <ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 18:47

Para: Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá <repartoprosesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR E.P.S. CONTRAADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES afiliado Kelly Estefania Ladino Pinto

Cordial saludo;

Conforme a lo ordenado mediante auto proferido por el Juzgado 39 Administrativo de Bogotá, remito proceso por competencia para ser sometido a reparto.

Atentamente;

LINA MARCELA BELTRAN

Coordinación Archivo y Correspondencia**Juzgados Administrativos de Bogotá****Sede CAN**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 39 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin39bta@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de julio de 2021 12:46 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Bogotá <ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR E.P.S. CONTRAADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES afiliado Kelly Estefania Ladino Pinto

Señores

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ

REPARTO – SECCIÓN IV

Bogotá

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por este Despacho en auto de 19 de marzo de 2021, confirmado por auto de 6 de mayo siguiente, proferido en el proceso **2021-049** que ordenó: **Escindir los documentos correspondientes a los siguientes actos administrativos proferidos por COLPENSIONES:**

AFILIADO	CC	RESOLUCIÓN QUE ORDENA EL COBRO	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO
Kelly Estefania Ladino Pinto	1.010.214.174	DNP 1961 del 9 de noviembre de 2019	GDD 0097 del 25 de junio de 2020

Remito copia de la demanda, anexos y poderes, para que se proceda a **SOMETER LA DEMANDA A REPARTO ENTRE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECCIÓN CUARTA DE BOGOTÁ**, teniendo en cuenta para todos los efectos legales como fecha de presentación el **15 de marzo de 2021**.

Atentamente,

INÉS TORRES REYES

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda

tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.